

Al contestar refiérase  
al oficio Nro. **10293**

21 de octubre, 2011  
DFOE-DL-0940

Ingeniero  
Julio Rojas Astorga  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**  
**CARTAGO**

Estimado señor:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario Nro. 2-2011 de la Municipalidad de La Unión.**

Con la aprobación parcial de la Contraloría General de la República se le remite el presupuesto extraordinario Nro. 2-2011 (en lugar de 3-2011) de esa Municipalidad, el cual contiene aumentos y disminuciones en los ingresos y egresos, que finalmente dan como resultado un rebajo por ₡207 088 774,00 en el presupuesto total de ese gobierno local.

Al respecto se le indica lo siguiente:

1. Se imprueba el monto por ₡34 000 000,00 en las partidas de ingresos por concepto de "Venta de agua" y su respectiva aplicación en los gastos; por cuanto según la información contenida en el cuadro denominado "Estudio de Ingresos Presupuestados Vrs Real, Informe de Ingresos del 1 de enero al 13 de 9 del 2011"; dicha partida refleja una situación deficitaria en la percepción de ingresos, por lo cual no se justifica un incremento en este rubro.

2. Se imprueba el monto por ₡5 900 000,00 en la partida de ingresos "Superávit libre", y su correspondiente aplicación en los gastos, por cuanto según el resultado de la liquidación presupuestaria de 2010, la totalidad por ese concepto de ingreso ya fue utilizado en el presupuesto extraordinario Nro. 1-2011.

3. Este presupuesto extraordinario fue presentado a este órgano contralor, sin las respectivas justificaciones en la sección de "Aumentos" y "Disminuciones de gastos", por lo cual, fue necesario requerir mayor información a ese gobierno local. Asimismo, el detalle de origen y aplicación de recursos, no muestra con claridad la aplicación tanto de los aumentos como de las disminuciones de las partidas de ingresos que tienen aplicación específica.

Aunado a lo anterior, esa administración municipal, adjuntó al presupuesto un documento denominado "Certificación de Saldos Presupuestarios", el cual no corresponde a una certificación de tesorería, que sí debe ser remitido en el trámite de documentos presupuestarios. Valga destacar, que el nivel en que se presenta tal documentos no guarda relación con el nivel de las partidas de gastos que se están utilizando en el presupuesto extraordinario; además, que incluye títulos y nomenclaturas que solo el personal de esa Municipalidad podría interpretar.

4. Al respecto esa administración municipal deberá tomar las medidas necesarias para que no se repitan situaciones como las descritas en el punto 3, ya que el incumplimiento de estos aspectos podría ocasionar inconvenientes en el trámite de futuros documentos presupuestarios.

5. Se le recuerda que la ejecución de los recursos provenientes del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, con el propósito de financiar proyectos recomendados por el Comité Cantonal de la Persona Joven de esa comunidad, se debe ajustar a lo que establece la Ley Nro. 8261 y cumplir con las directrices y lineamientos del mencionado Consejo Nacional; aspectos que son de entera responsabilidad de esa Administración.

6. De conformidad con lo señalado en el punto B. inciso I. viii de las "Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del plan operativo anual y del proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2012", que se encuentra en la página web de esta Contraloría General, la "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de las municipalidades..." se debe enviar con todos los documentos presupuestarios que se remitan para aprobación de este órgano contralor.

No obstante lo dispuesto en las citadas Indicaciones, al presente presupuesto extraordinario no se le adjuntó tal certificación, por lo cual esa administración municipal, deberá tomar las acciones correspondientes para que en el trámite de futuros documentos presupuestarios se cumpla con dicho requisito.

7. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Presupuestos Públicos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a los puntos 1 y 2 anteriores, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor antes del 31 de octubre de 2011 y siguiendo los procedimientos establecidos.

8. Finalmente, se les recuerda que la ejecución presupuestaria es responsabilidad de la administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto, no faculta a esa Municipalidad a una ejecución en contra del bloque de legalidad.

Atentamente,

Lic. German A. Zamora Mora  
**Gerente de Área**



MEVG/GER/GMZ/cvmd

Ci: Concejo Municipal  
File de Extraordinarios

NI: 16851

G: 2010002534-3